

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil.)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe superior de Palacio dice a esta Presidencia, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dirige en el dia de hoy la siguiente comunicación.

«Excmo. Sr.: El Profesor Recasens, con esta fecha, me dice:

«Tengo el honor de participar a V. E. que S. M. la REINA D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, (q. D. g.) y S. A. el Infante recién nacido continúan en estado satisfactorio.»

»Lo que de orden de S. M. el REY (q. D. g.) tengo el honor de trasladar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 25 de octubre de 1914.—El Jefe superior de Palacio, El Marqués de la Torre-cilla.

»Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes y las demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 299.)

## Gobierno Civil.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con esta misma fecha, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente de reclamaciones formuladas a la elección de Concejales, celebrada el dia 2 de agosto último en Merindad de Valdivielso, por D. Antolin Martinez

Marquina, D. Emilio Martinez, Don Dionisio Arce y D. Juan Palencia, vecinos y electores de dicho pueblo: Resultando que, según exponen los reclamantes, el 26 de julio último se presentaron ante la Junta municipal, que se hallaba constituida en la casa consistorial con otros que luego dicen, solicitando por escrito se les proclamase candidatos para Concejales por el primer distrito, cuya proclamación fué pedida por escrito por D. Julián Rodriguez Alonso y D. Angel Ruiz Fernández, acompañando a la solicitud las correspondientes certificaciones que justificaban su cualidad de Concejales, llenando así los requisitos del caso primero del art. 24 de la ley: el recurrente D. Dionisio Arce pidió en solicitud escrita, a la que acompañó la propuesta hecha de igual modo por los Concejales Don Julián Rodriguez y D. Faustino Armiño, según se hacía constar con las certificaciones que acompañaron a la solicitud y propuesta su proclamación: por el segundo distrito los indicados señores y en la misma forma propusieron candidato para Concejal a D. Juan Palencia Sedano, que aceptó dicha propuesta y solicitó su proclamación: por dicho segundo distrito fué igualmente propuesto D. Manuel Rodriguez Castilla por los Concejales D. Narciso Rodriguez y D. Antolin Martinez, cualidad que justifican con las correspondientes certificaciones que a la propuesta acompañaron, y aceptando éste pidió la proclamación de candidato conforme al párrafo segundo del art. 24 de la ley Electoral: que personados los que quedan relacionados ante la Junta municipal, al hacer entrega de los docu-

mentos y cédulas personales, solicitaron de la Presidencia recibo de todos los documentos que se la entregaban, negándose a facilitarles, por lo que para justificar su presentación en tiempo y forma, se hizo la entrega a presencia de los testigos D. Lorenzo Bárcena, D. Cirilo González, D. Angel González y D. Tomás Fernández; llegada la hora para resolver las propuestas, las presentadas por los cinco antes indicados fueron desestimadas por la mayoría de la Junta, fundándose, aunque no consta en acta, en que las certificaciones justificativas de ser ó haber sido Concejales, estaban expedidas por el Secretario habilitado del Ayuntamiento, y que no tiene valor, por lo que el Vocal D. Vicente Sanz, se negó a firmar el acta, fundándose en que no se cumplía la ley, privando así de la facultad de nombrar interventores a dichos señores; en cambio los candidatos D. Juan Diaz, D. Pablo Garcia y D. Domingo Oña, sin justificar la calidad de haber sido Concejales algunos de ellos, ni presentarse personalmente ante la Junta, conforme al artículo 26, si no simplemente al Presidente, depositó sobre la mesa un rollo de papeles, de donde salieron las solicitudes y propuestas a candidatos, saliendo también la de D. Vicente Ruiz, vocal de la Junta, quien no dejó de tomar parte en las deliberaciones, faltando a la Real orden de 27 de noviembre de 1896, aparte de que dicho señor figura como Vocal, en concepto de Concejal que cesó y fué nombrado para sustituirle D. Valentin Garcia, quien se presentó a tomar posesión del cargo y le fué negado por la Junta; que ésta cometió la arbitrariedad de negar personalidad al Secretario

D. Manuel Garcia, a pesar de haber justificado éste que habia ejercido actos públicos y entregándole el Presidente de la Mesa las actas que ordena el artículo 47 que se acompañan y él exhibió a la Junta y desechándolas dijo no era nada, no celebrándose acta de escrutinio el dia 6 y trasladando el acta para el 8 del mes último de agosto, con lo que se faltó al artículo 50, habilitando a D. Domingo Alonso, quien actuó a pesar de estar presente el del Juzgado que requirió repetidas veces que se abstuviera de actuar, por que a él solo pertenecía; que el Presidente ha ejercido a la vez de Presidente de Mesa del primer distrito; que el vocal D. Gaspar Ruiz, viene actuado como Vocal industrial, a la vez que ha sido Alcalde del municipio; que los candidatos proclamados D. Juan Diaz, D. Pablo Garcia, D. Domingo Peña, y D. Vicente Ruiz, no fueron propuestos por Concejales ó ex-Concejales, y si diciendo habian sido elegidos popularmente, cuando su elección lo fué por el artículo 29 y ha sido declarada nula por Real orden de 10 de mayo último, pidiendo, en razón a lo expuesto, la nulidad de lo actuado por la Junta municipal del Censo Electoral el 26 de julio, declarando nula la proclamación y la elección de los dos distritos por haber infringido la Ley, y que se proceda a otras elecciones: Considerando que a pesar de los medios utilizados por esta Comisión para recabar el expediente general de la elección, no ha sido posible conseguirlo, ni se vislumbra el de su realización por desconocerse su situación actual, ocasionándose por este motivo la paralización completa de la función administrativa en per-

juicio del interés público, cuya supremacía exige la solución de las reclamaciones formuladas á la validez de la elección: Considerando que las reclamaciones presentadas tienen su fundamento en la falta de formalidad legal en el funcionamiento de la Junta municipal del Censo Electoral, no proclamando candidatos á los que en tiempo y con derecho lo habían solicitado: Considerando que de la certificación que se acompaña con las reclamaciones, expedida por el Secretario habilitado del Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso, D. Manuel García, visada por el Alcalde D. Narciso Rodríguez, en 10 de agosto de este año, aparece que don Julián Rodríguez Alonso, D. Angel Ruiz, D. Faustino Armiño y D. Antolín Martínez Marquina, han desempeñado el cargo de Concejales de citado Ayuntamiento durante los veinte años últimos y son los que dicen los reclamantes que presentaron las propuestas de sus candidaturas, y de ser esto exacto como puede colegirse por la justificación inicial desprendida de dicha certificación, está clara la infracción de la Junta municipal del Censo al negar el derecho de candidatos de los solicitantes: Considerando que de la certificación del acta de la elección del segundo distrito, resulta una protesta formulada por D. Narciso Rodríguez García, contra la elección, por haber privado al candidato D. Juan Palencia del derecho de nombrar interventores, por haberle desestimado la propuesta la Junta municipal del Censo, de cuya protesta se abstuvo de conocer la Mesa por no ser de su competencia: Considerando que no pudiendo consultar otros documentos, ni conocer la defensa que deberían haber producido los Concejales electos, es de buena crítica racional estimar como ciertos los hechos en que fundan su pretensión de nulidad los reclamantes: Considerando que acreditadas las condiciones determinadas en el artículo 24 de la ley Electoral, para ser proclamados candidatos para Concejal los que aparecen en el primer resultando, señalados por los reclamantes, la Junta municipal infringió expresado artículo, no declarando su proclamación, privándoles de los derechos que determina el artículo 28 de la citada ley, vicio de nulidad que entraña el de los actos electorales sucesivos, y por tanto el de la elección verificada el día 2 de agosto, en Merindad de Valdivielso: la Comisión

ha acordado informar en el sentido de que proceda estimar las reclamaciones formuladas por los reclamantes y declarar nula la elección á que éstas se contraen.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1889.

Burgos 22 de octubre de 1914.

EL GOBERNADOR,

**Andrés Garrido.**

*Circular.*

SANIDAD DEL CAMPO

No habiendo remitido contestación al cuestionario-resumen que sobre el abastecimiento de aguas potables se ordenaba á los pueblos de

esta provincia en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo Sr. Ministro de Fomento, en fecha 16 de mayo próximo pasado, se vuelven á publicar los modelos á continuación, á fin de que los pueblos que no hubieren realizado tan importante servicio lo hagan en el plazo más breve sin pretexto alguno, advirtiendo que las citadas contestaciones se remitirán al señor Inspector Regional de Sanidad, Valladolid, cuya Inspección espera para poder continuar los trabajos de este orden á ella encomendados por la superioridad.

Burgos 24 de octubre de 1914.

EL GOBERNADOR,

**Andrés Garrido.**

MODELOS QUE SE CITAN.

## AGUAS POTABLES

*Inspección regional de..... Provincia de.....*

*Partido judicial de.....*

*Término municipal de.....*

Número de entidades urbanas surtidas.....  
 Número de habitantes.....  
 Procedencia de las aguas (1).....  
 Modos de conducción (2) y longitud.....  
 Material de los depósitos y cañerías.....  
 Cantidad de agua por día.....  
 Reformas necesarias para mejorar el suministro de aguas potables.....  
 Coste aproximado de las obras.....  
 .....de.....de 191

(Firma)

## EXTRACTO DEL CUESTIONARIO DEL PALUDISMO

*Pueblo..... Partido judicial de.....*

*Provincia.....*

Número de focos palúdicos en el término municipal, expresando si son charcas, balsas, pantanos, remansos de arroyo, de río, estanques, pozos, etcétera.....  
 Sus distancias á la población.....  
 Idem á las casas de labor ó de campo.....  
 Su extensión ó dimensiones en hectáreas.....  
 Sus pertenencias (del Estado, Municipio, Compañías ó de particulares)....  
 Valor actual aproximado de los terrenos palúdicos.....  
 Valor aproximado que adquirirían estos terrenos, una vez saneados y cultivados.....  
 Número de enfermos palúdicos al año.....  
 Número de defunciones por paludismo al año.....  
 Cantidad de quinina que se consume al año.....  
 Obras de saneamiento que, á su juicio, habrá que realizar.....  
 Coste aproximado de estas obras.....

EL ALCALDE,

(1) De lluvia, arroyo, río, estanque, cisternas ó aljibes, manantial natural, pozos, pozos artesianos ó abisinos.

(2) Al descubierto, por canal, cañería, máquinas elevadoras, etc.

Pedido por el Alcalde presidente del Ayuntamiento de Cihuri, que se abra información para en su día hacer la declaración de utilidad pública, si procede, de un camino vecinal que partiendo de la carretera de Haro al Montón de Trigo, pasando por la Granja de Tornero, provincia de Burgos, empalme con la carretera de Tirgo á Miranda, en jurisdicción de Galbárruli; se anuncia al público en el BOLETIN OFICIAL, señalando un plazo de quince días, durante el cual pueden formularse reclamaciones ante el Sr. Gobernador civil de Burgos, Alcaldías de Galbárruli, Cihuri y el Sr. Gobernador civil de la provincia, en la forma que dispone el artículo 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de julio de 1912, y á los efectos del artículo 1.º de la misma.

Logroño 20 de octubre de 1914.==

El Gobernador, L. de Irazabal.

## Delegación de Hacienda

Celebradas sin resultado el día 7 del actual las subastas para el aprovechamiento de resinación en los montes á cargo del Ministerio de Hacienda, titulados «El Monte», «Carregumiel» y «Caibar» de la pertenencia de los pueblos de La Horra, Olmedillo de Roa y Valugera, del Ayuntamiento del Valle de Tobalina, por el periodo de cinco años forestales y por los tipos de tasación de 20.000, 2.000 y 8.000 pesetas respectivamente, esta Delegación de Hacienda, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 9.º del Reglamento de 14 de agosto de 1900, ha acordado se celebren segundas subastas en los sitios y hora que se expresan en la relación que seguidamente se inserta, bajo los mismos tipos y pliegos de condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 200, fecha 3 de septiembre último.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en dichas subastas.

Burgos 23 de octubre de 1914.==

El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

Términos municipales.	Nombres de los montes.	Pertenencia.	Clase y cantidad del aprovechamiento.	Periodo.	Tipo de su- hasta para el periodo. Pesetas.	Corresponde á la anualidad. Pesetas.	Sitios donde han de celebrarse las subastas.	Dias y horas de las subastas.
La Horra.....	El Monte.....	La Horra..	Resinación de 10000 pinos.	Cinco años.—129 de 2.º periodo 1.ª campaña y 588 de 4.º periodo 1.ª campaña.....	20000	4000	Delegación de Hacienda de Burgos y Ayuntamiento de La Horra.....	7 de noviembre, á las doce.
Olmedillo de Roa.....	Carregumiel..	Olmedillo..	Idem de 1000 id.....	Cinco años.—2.º periodo 1.ª campaña..	2000	400	Ayuntamiento de Olmedillo.....	Idem, id.
Valle de Tobalina.....	Caibar.....	Valugera..	Idem de 4000 id.....	Cinco años.—1.º periodo 1.ª campaña..	8000	1600	Id. de Valle de Tobalina y Delegación de Hacienda de Burgos.....	Idem, á las doce y media.

## Providencias judiciales

### Lerma.

D. Vicente Henche y Yagüe, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que D.ª María del Socorro Pérez y Prieto, soltera, natural y vecina de Mahamud, falleció en dicha villa en 20 de mayo último, sin dejar ascendientes, descendientes ni hermanos y sin otorgar disposición alguna testamentaria, habiéndose solicitado por el Procurador D. Cleto Merino, en nombre y con poder bastante de D.ª Eladia Prieto Pérez, vecina de Herrera de Valdecañas, la oportuna declaración de herederos abintestato por muerte de dicha María del Socorro Pérez, á favor de su tia carnal la expresada D.ª Eladia Prieto. Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de que se trata para que comparezcan á reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de 30 dias.

Dado en Lerma á 21 de octubre de 1914.—Vicente Henche.—Por su mandado, Félix Nebreda.

### Pamplona.

D. Luis Emperador y Félez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que á las once horas del dia 14 de noviembre próximo, se procederá en la sala de audiencias de este Juzgado y simultáneamente en el de igual clase de Lerma, á la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Un macho llamado Brillante, pelo negro, de nueve años, alzada sobre cuatro dedos, tasado en 500 pesetas.

Otro llamado Rosalbo, pelo castaño oscuro, de 11 años, alzada sobre dos dedos, en 250.

Otro titulado Noble, pelo castaño oscuro, de 11 años, alzada sobre tres dedos, en 300.

Una mula llamada Mora, pelo negro, de nueve años, alzada cinco dedos, en 600.

Un carro de varas, nuevo, aparejado con toldo y esteras, en 300.

Otro carro, de par, en mal estado, en 100.

Los citados ganados y carros han sido embargados á D. Eugenio Gao-na Delgado en el juicio ejecutivo, promovido contra el mismo por la Sociedad Anónima «La Agrícola», domiciliada en esta ciudad, y se ha-

llan depositados en poder de D. Félix Izquierdo Gutiérrez, labrador y vecino de Tórtoles de Esgueva, quien los exhibirá á cuantas personas lo soliciten; y se hace constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito y el de la presentación de sus cédulas personales del corriente ejercicio, no serán admitidos.

Dado en Pamplona á 10 de octubre de 1914.—Luis Emperador.—Ante mi, P. H., Rafael Benito.

### Bahabón de Esgueva.

#### Cédulas de citación.

El Tribunal municipal de este distrito, en méritos de demanda á juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Juan Palomo Martínez, contra D. Julián Martínez González, sobre pago de 216 pesetas, en acta de esta fecha ha acordado se cite á dicho D. Julián Martínez, en ignorado paradero, por edictos fijados en los sitios de costumbre de esta localidad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado el dia 5 de noviembre próximo, y hora de las ocho, al objeto de continuar el juicio intentado en la papeleta de demanda, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en justicia.

Bahabón de Esgueva 20 de octubre de 1914.—El Secretario accidental, Gelasio Garcia Revenga.

El Tribunal municipal de este distrito en méritos de demanda á juicio verbal civil, seguido en este Juzgado á instancia de D. Pedro Hontoria San Martín, contra D. Julián Martínez González, sobre pago de 49'50 pesetas, en acta de esta fecha ha acordado se cite á dicho D. Julián Martínez, en ignorado paradero, por edictos fijados en los sitios de costumbre de esta localidad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado el dia 5 de noviembre próximo, y hora de las diez, al objeto de continuar el juicio intentado en la papeleta de demanda, previniéndole que si no comparece le pa-

rá el perjuicio á que hubiere lugar en justicia.

Bahabón de Esgueva 20 de octubre de 1914.—El Secretario accidental, Gelasio Garcia.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía constitucional de Burgos.

Debiendo reunirse los representantes del partido judicial de esta ciudad el dia 31 del actual, y hora de las doce, en el Ayuntamiento de la capital, á fin de fijar y aprobar, en su caso, el presupuesto particular de ingresos y gastos carcelarios que ha de regir en el próximo año de 1915, y al objeto de examinar y aprobar la cuenta de atenciones carcelarias correspondiente al año de 1913, para cuyos actos han sido convenientemente citados, se previene por el presente anuncio que cualquiera que sea el número de los concurrentes á esa reunión se tomará acuerdo, entendiéndose que los que no asistan el dia señalado se conforman con lo resuelto por los demás.

Burgos 24 de octubre de 1914.—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

### Alcaldía de Villamayor de Treviño.

La Junta municipal de asociados de este distrito, al discutir y votar el presupuesto municipal ordinario de este municipio para el año próximo de 1915, en vista del déficit que en el mismo resulta, acordó establecer un impuesto módico sobre la paja y leña que se consume en el mismo durante dicho año, consistente en 50 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de paja de cereales, 40 en igual cantidad de paja de legumbres y 30 en la misma unidad de leña.

Lo que se hace público á fin de que los contribuyentes que se consideren agraviados con este acuerdo, presenten las reclamaciones que consideren justas, en el plazo de 15 dias, pasados los cuales, desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no serán admitidas.

Villamayor de Treviño 17 de octubre de 1914.—El Alcalde, Julián Pérez.

### Alcaldía de Guzmán.

La Junta municipal de este distrito ha acordado solicitar autorización para el establecimiento de un impuesto módico sobre la paja y leña que se consume, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto

ordinario para el próximo año de 1915, consistiendo el gravamen en 50 céntimos por cada 100 kilogramos de paja y 25 céntimos en igual cantidad de leña.

Lo que se anuncia al público para que los vecinos de esta villa puedan presentar en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, las reclamaciones que estimen pertinentes contra la propuesta acordada, pues pasados, no se admitirá ninguna.

Guzmán 20 de octubre de 1914.—  
El Alcalde, Abraham de las Heras.

#### Alcaldía de Bocos.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1915, se halla expuesta al público por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Bocos 20 de octubre de 1914.—El Alcalde, Antonio Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Vallarta de Bureba.  
Buniel.  
Villanueva Rio-Ubierna.  
Villadiego.  
Santibáñez Zarzaguda.  
Citores del Páramo.  
San Adrián de Juarros.  
Hormaza.  
Peral de Arlanza.  
Villayerno Morquillas.  
Haza.  
Aguilar de Bureba.  
Salinillas de Bureba.  
Hontoria del Pinar.  
Barbadillo del Mercado.  
Tordueles.  
Revillaruz.  
Quintanarraya.  
Arandilla.  
Oña.

#### Alcaldía de Mahamud.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año próximo de 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, para que en dicho plazo puedan ser examinados y presentar las reclamaciones pertinentes los que se

crean agraviados, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Mahamud 24 de octubre de 1914.—  
El Alcalde, Joaquín Villafruela.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Frاندovinez.  
Quintanilla Somuño.  
San Juan del Monte.  
Villanueva Rio-Ubierna.  
Monasterio de la Sierra.  
Acedillo.  
Santibáñez Zarzaguda.  
Cilleruelo de Abajo.  
San Adrián de Juarros.  
Quintanillabón.  
Hormaza.  
Vilviestre de Muñó.  
Castil de Lences.  
Barrio de Muñó.  
Espinosa del Camino.  
La Cueva de Roa.

Respecto de rústica y pecuaria:

Cubillo del Campo.  
Ciadoncha.  
Cascajares de Bureba.  
Galbarros.  
Junta de la Cerca.  
Rabé de las Calzadas.  
Sotovellanos.  
Peral de Arlanza.  
Retuerta.  
Cabañes de Esgueva.  
Quintanilla Sobresierra.  
Cuevas de Amaya.

Respecto de rústica, pecuaria y colonia: Villayerno Morquillas.

#### Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año de 1915, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Quintanar de la Sierra 23 de octubre de 1914.—El Alcalde, Pedro P. de Pedro.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Nava de Roa.  
Zael.  
Santibáñez Zarzaguda.  
Valles.  
Citores del Páramo.  
Guadilla de Villamar.  
Torregalindo.  
Fresno de Rodilla.  
Villasidro.  
Tordueles.  
Revillaruz.

#### Alcaldía de Peral de Arlanza.

Terminado el padrón de carruajes de lujo de este distrito para el próximo año de 1915, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Peral de Arlanza 24 de octubre de 1914.—El Alcalde, Esteban Prieto.

#### Alcaldía de Rebolledo de la Torre.

Confecionado el padrón de edificios y solares de este distrito para el año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal por término de ocho días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rebolledo de la Torre 22 de octubre de 1914.—El Alcalde en cargos, Manuel Rodríguez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

La Puebla de Arganzón.  
Merindad de Montija.  
Sotovellanos.  
Villayerno Morquillas.  
Valle de Valdelucio.  
Cabañes de Esgueva.  
Quintanilla Sobresierra.  
Bocos.  
Ciadoncha.  
Cascajares de Bureba.

#### Alcaldía de Merindad de Cuesta-Urria.

Se halla vacante el cargo de Veterinario municipal de este distrito, con la dotación anual de 125 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

El agraciado podrá contratar con los vecinos de once pueblos limítrofes.

Merindad de Cuesta Urria 18 de octubre de 1914.—El Alcalde, Victoriano González.

#### Alcaldía de Estépar.

Se halla vacante la plaza de herrero y carretero de este pueblo.

Las personas que deseen aspirar á ellas presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, á contar del siguiente á la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Estépar 15 de octubre de 1914.—  
El Alcalde, Martín González.

#### Alcaldía de Cameno.

Hallándose vacante la plaza de guarda municipal de esta villa, dotada con el haber anual de 300 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales, los individuos que deseen desempeñar dicho cargo presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Cameno 18 de octubre de 1914.—  
El Alcalde, Agustín Amigo.

## Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA  
BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS  
ISLA, 5.—BURGOS.  
Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes. 4

## SANTA OLALLA OCULISTA.

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) 1, 3.º, decha., consulta de once á una. 3

PIELIS DE CORDERO DE TODAS CLASES  
y en especial las llamadas *Macacos*, se compran en la fábrica de guantes de la calle de los Pisones, (Camino de Cardeñadizo). 14—15

El día 31 del presente mes, y hora de las tres de la tarde, tendrá lugar el remate en arriendo de la casa-taberna de Sotopalacios, en la sala consistorial.

El día 19 del actual desapareció, al regresar de la feria de Soncillo, una vaca de diez á doce años, de pelo rojo ablancoado y la falta casi la mitad de la cola. Su dueño es Leonardo García, de Busto de Bureba.